

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Epte. 2001/1/598

Montevideo, 23 AGO. 2001

**RESOLUCION N° 8 ACTA 16**

**VISTO:** La necesidad de entregar la finca arrendada por la Dirección Nacional de Comunicaciones como Sede del Organismo, a su propietaria la Sra. ANABELA DELGADO RODRIGUEZ.

**RESULTANDO:** I) Que por Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de agosto de 1992 la Sra. ANABELA DELGADO RODRIGUEZ arrendó a la Dirección Nacional de Comunicaciones un inmueble ubicado en la 18ª. Sección Judicial de Montevideo, padrón 27.163 de frente a la Avenida Bulevar Artigas puerta N° 1520 cuyo destino era la Sede de dicha Dirección Nacional.

II) Que el plazo del arrendamiento era de tres años con opción a uno más y su precio mensual de U.R. 284 (Unidades Reajustables doscientos ochenta y cuatro).

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato la Dirección Nacional de Comunicaciones se obligó a conservar la finca en buenas condiciones y a devolverla en buen estado.

II) Que el contrato de arrendamiento estipulaba que hasta tanto no se entregara el inmueble en las condiciones antes indicadas, seguiría corriendo el alquiler y la arrendataria debería abonar el importe que resulte de los desperfectos producidos.

III) Que dichos desperfectos han sido inventariados y tasados por la parte arrendadora de conformidad con la arrendataria, lo que ha sido posteriormente avalado por la Dirección De Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.- Entregar a la Sra. ANABELA DELGADO RODRIGUEZ la finca padrón 27.163 ubicada en la 18ª. Sección Judicial del Departamento de



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, de frente a la Avenida Bulevar Artigas N° 1520 arrendada por la Dirección Nacional de Comunicaciones y pagar la suma de U\$S 6.980 (dólares americanos seis mil novecientos ochenta) por concepto de desperfectos sufridos en la misma.

2. Abonar a la arrendadora el importe equivalente a \$ 45.265 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco) correspondientes al alquiler por el período 1/8/2001-23/8/2001.

3- Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto 500/991.